

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. el 3 de diciembre de 2020 y el demandado HERNANDO ARENAS no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN .
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2073
Radicación 2019-00557
Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente..."

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

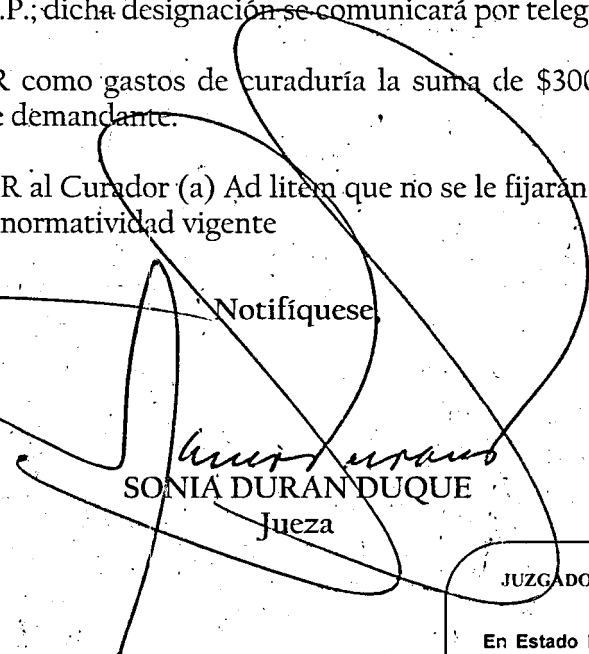
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem del demandado HERNANDO ARENAS al Dr. JAVIER ALEJANDRO OSPINA SILVESTRE, quien se ubica en la Calle 10 No. 4-40 Oficina 307 Edificio Bolsa de Occidente teléfono 3113391897.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese.


SONIA DURAN DUQUE
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13. ENE 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria